



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2020, del Rector de la Universidad de Oviedo, que modifica las condiciones de la evaluación diferenciada para el curso académico 2020-2021, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 17 de junio de 2013 por el que se aprueba el texto refundido del reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y las competencias adquiridas por el estudiantado, en su Capítulo III, artículo 7.1 recoge que "podrán establecerse modelos de evaluación diferenciados, que serán aplicables a los regímenes de dedicación a tiempo parcial, semipresencial y no presencial que sigan los alumnos."

El acuerdo de 17 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Plan de Adaptación de la Actividad Docente de la Universidad de Oviedo para el curso 2020-2021, recoge las actuaciones ya emprendidas por la Universidad de Oviedo para favorecer dicha adaptación y los pasos a seguir previstos para que se pueda adoptar, en caso necesario y de manera inmediata, un sistema de docencia no presencial parcial o intensivo, manteniendo las máximas garantías para todos los colectivos implicados. En estas condiciones de alta incertidumbre, todo este proceso conlleva un importante ajuste por parte de las estructuras universitarias y un gran esfuerzo de adaptación e implicación de la comunidad universitaria, especialmente del profesorado y del estudiantado, con la colaboración indispensable del personal de administración y servicios.

El citado acuerdo contempla la posibilidad de "ofrecer alternativas en las modalidades de docencia y de evaluación de manera flexible para atender a las circunstancias que tenga el estudiantado, sin detrimento del nivel de exigencia en los resultados del aprendizaje. Entre sus objetivos recoge, además, la necesidad de que "todas las adaptaciones en la metodología docente y los métodos de evaluación que se programen deberán ser conocidas por el estudiantado con la antelación necesaria para el adecuado seguimiento de la docencia, la preparación de las pruebas de evaluación y la planificación de su tiempo."

Precisamente la protección del interés general ante la situación actual de crisis sanitaria justifica la modificación temporal, en aplicación del citado acuerdo del Consejo de Gobierno, del régimen de evaluación diferenciada para el curso 2020-21.

En consecuencia, al amparo del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto de 13 de febrero de 2010, este Rectorado

RESUELVE

Primero.—Autorizar a los Centros a establecer modelos de evaluación diferenciados, que serán aplicables a los regímenes de dedicación a tiempo parcial y a tiempo completo, en el curso 2020-21. Estas modificaciones deberán incluirse en las adendas correspondientes a las asignaturas a las que se apliquen.

Segundo.—Incluir entre las causas a considerar en la concesión de la evaluación diferenciada, tanto a tiempo parcial como a tiempo completo, para el curso 2020-21, la imposibilidad, debidamente justificada, de seguir con normalidad el desarrollo del curso por estar afectado directa o indirectamente por la pandemia de COVID-19, o por las restricciones que impongan las autoridades sanitarias.

Tercero.—Publicar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la web de la Universidad de Oviedo <http://www.uniovi.es>

Cuarto.—La presente resolución estará vigente durante el curso académico 2020-21.

Oviedo, a 6 de agosto de 2020.—El Rector.—Cód. 2020-06534.